

---

**Expte. CONP/2024/10921**

**RESOLUCIÓN** por la que se encarga a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P, la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a desarrollar por el Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras durante el periodo de enero a diciembre del año 2025.

---

**RESOLUCIÓN**

En relación con la tramitación del expediente para el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P, de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a desarrollar por el Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras durante el periodo de enero a diciembre del año 2025, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras se eleva propuesta para el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P., de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a desarrollar por el Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras durante el periodo de enero a diciembre del año 2025.

En la mencionada propuesta se traslada la necesidad administrativa a satisfacer, que se vincula al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el que se establecen mecanismos específicos para la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en un sector de actividad tan peculiar como es el relativo a las obras de construcción. También al cumplimiento de las competencias atribuidas al Servicio de Obras Cooperables por el artículo 16 del Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de incendios.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364156657075437		



En concreto, el artículo 3.2 del citado Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, dispone que cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o de diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. La ejecución de las obras incluidas en el programa 511F "Obras, servicios y cooperación local", gestionado por el Servicio de Obras Cooperables, requiere labores de coordinación de la seguridad y salud en las mismas.

**SEGUNDO.-** Considerando la necesidad expuesta, en unión a la carencia de efectivos en el mentado centro gestor que permitan su atención, se propone el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P., de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a desarrollar por el Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras durante el periodo de enero a diciembre del año 2025.

**TERCERO.-** Por Resolución de 29 de noviembre de 2024 se inicia el expediente para efectuar el citado encargo.

Obra en el expediente informe del Servicio de Obras Cooperables comprensivo de los extremos relativos a la necesidad de la actuación objeto del encargo e idoneidad del mismo para cumplirla, carencia de medios técnicos idóneos para afrontar la actuación directamente, acreditación de la condición de medio propio de la entidad a la que se pretende realizar el encargo en los términos previstos en la legislación vigente y correspondiente presupuesto, así como Instrucciones técnicas rectoras de la ejecución del encargo.

**CUARTO.-** El importe del encargo asciende a **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (71.940,80 €)**. La financiación se realizará con cargo a la partida **18.02.511F.631.000** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, mediante tramitación anticipada de gasto y de acuerdo con las tarifas aplicables a SERPA, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2022 y no está sujeto a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Código	Ud.	Descripción	Precio	Cantidad	Importe
01.03.01.02.10	H	Titulado medio universitario experiencia > 5 años	31,13 €	2.160	67.240,80 €
01.02.04	Km	Vehículo turismo compacto	0,40 €	11.750	4.700,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>71.940,80 €</b>

El presupuesto consignado engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal.

**QUINTO.-** Consta en el expediente Diligencia de Tramitación Anticipada de gasto de fecha 29 de octubre de 2024.

**SEXTO.-** El plazo de ejecución de los referidos trabajos se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, las competencias relativas a obras cooperables de los concejos.

**TERCERO.-** Por Resolución de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de 25 de junio de 2024 (BOPA núm. 130 de 4-VII-2024), se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de sus órganos centrales, y, en concreto, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad, cualesquiera competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de encargos a medios propios que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de las Direcciones Generales dependientes, a excepción de los supuestos en los que exista delegación a favor de las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, o cuando sea precisa la autorización del Consejo de Gobierno.

**CUARTO.-** El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364156657075437		



Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

**QUINTO.-** Por Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., M.P. (SERPA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley, la Sociedad tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

**SEXTO.-** El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. (SERPA).

**SEPTIMO.-** El artículo 11.1 del citado Decreto 50/2004, de 3 de junio, establece que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.

**OCTAVO.-** Con fecha 1 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno acuerda prestar conformidad para que SERPA actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.

**NOVENO.-** EL artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1988, de 25 de junio, en relación con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, constituyen la normativa básica a seguir en la tramitación de los expedientes anticipados de gasto.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del citado texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364156657075437		



dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Encargar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, M.P. con NIF A-74061177, la realización de los trabajos de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a desarrollar por el Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras durante el periodo de enero a diciembre del año 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer un gasto de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (71.940,80 €)** para la financiación del citado encargo, a favor de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. con NIF: A-74061177, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, mediante tramitación anticipada de expediente de gasto, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, entendiéndose, en caso contrario, revocadas las presentes actuaciones y anulados todos los actos que de las mismas se hayan podido derivar.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364156657075437		

